

ORDEN DRS/.../2018, de ... de, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2019.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias y la instalación de jóvenes agricultores.

Lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 68, de 10 de abril de 2015, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma.

Asimismo, se aprobó la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores y su posterior modificación por Orden de 11 de diciembre de 2017, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 3, de 7 de enero de 2016 (en adelante, la orden de bases reguladoras).

El marco normativo expuesto y la necesidad de fomentar las medidas citadas determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2019. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015 C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida 4.1.a “Modernización de explotaciones” y la medida 6.1 “Incorporación de jóvenes agricultores”. Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a medidas incluidas en el PDR, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en el artículo 34.1 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, desarrolla, barema y prelaciona los criterios de prioridad establecidos en el artículo 17 de la orden de bases reguladoras.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

Cuando los posibles beneficiarios sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la

administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, siendo el **415** el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

Los restantes solicitantes podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud en la Oficina Virtual de Trámites.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, tales trámites podrán realizarse en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de solicitantes obligados a relacionarse de forma electrónica, en este supuesto, se presentará en los lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la citada norma.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar tal documentación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este departamento, en virtud de su competencia sobre consolidación y mejora de las infraestructuras rurales y la modernización de las explotaciones, desarrollada a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, la gestión de las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores y modernización de las explotaciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2019 (medidas 4.1.a y 6.1, respectivamente) en el marco del PDR, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en lo que no se oponga a la misma, en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, modificada por Orden de 11 de diciembre, en el marco del PDR.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de desarrollo de muchas explotaciones agrarias y a la renovación de la población activa agraria.

Segundo. Actividades subvencionables.

Serán susceptibles de subvención las actividades relacionadas en los artículos 6 y 11 de la orden de bases reguladoras y que deberán estar incluidas en un plan de mejora o en un plan empresarial.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 7 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables para la modernización de explotaciones agrarias incluidos en planes de mejora los siguientes:

- a) El equipamiento de tierras regables y la modernización o mejora de sistemas de riego que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Siendo obligatorio disponer de concesión de agua a fecha de resolución de la convocatoria y cumplir con el plan de ahorro de agua mediante la instalación de contadores en las parcelas agrícolas, realizando su lectura y analizando sus consumos.
- b) Los alojamientos ganaderos e instalaciones complementarias, incluidos sistemas de alimentación mecanizada para vacuno de leche, vacuno de carne (excluido el cebo de terneros), equino para la producción de carne, ovino, caprino y cunícola. En ganadería dependiente del suelo serán auxiliares las cisternas para el transporte de agua para el ganado y remolques mezcladores (unifeed). Asimismo, podrán subvencionarse inversiones para las explotaciones de apicultura.
- c) Los invernaderos y otras instalaciones complementarias destinadas a cultivos intensivos que se orienten a la producción de hortalizas, frutas y hongos comestibles.
- d) Los costes de plantación de frondosas de crecimiento lento micorrizadas con "tuber melanosporum", que incluirán la preparación previa del terreno, la adquisición de planta, las medidas de protección y vallado perimetral.
- e) Las cámaras frigoríficas y equipos de clasificación y/o empaquetado o envasado para los productos de la propia explotación.
- f) Las torres antiheladas, defensa antigranizo y otros sistemas de protección frente a adversidades climáticas.
- g) Podrán ser subvencionados los honorarios de proyectos o memorias visados asociados a inversiones auxiliares y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y licencias de obras.
- h) Inversiones para cumplir normas de la Unión Europea aplicables a la producción agraria y a la seguridad laboral, solamente para jóvenes que se establezcan por primera vez en una explotación agraria, siempre que se concedan durante un máximo de veinticuatro meses desde su instalación, conforme al artículo 17, apartado 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- i) Las inversiones necesarias para el traslado por interés público, motivado por razones higiénico-sanitarias o ambientales, de edificios e instalaciones ganaderas situados en núcleos de población o en suelo no urbanizable cuando se incumplan distancias y así sea certificado por el ayuntamiento correspondiente o cuando éste haya denegado la regularización jurídico-administrativa de dichas instalaciones en su actual emplazamiento.
- j) Los almacenes, con un tope máximo del 25 por 100 del resto de inversiones auxiliares en capital inmobiliario. Este porcentaje máximo será del 50 por 100 para los jóvenes agricultores que solicitan el plan empresarial de instalación simultáneo, o en los cinco años siguientes a su instalación.
- k) Sistemas de autoguiado de labores agrarias, sistemas que mejoren la ergonomía de la maquinaria agraria (asientos, etc...) y programas informáticos para la mejora de la gestión y productividad agraria.
- l) Máquinas de siembra directa arrastradas para explotaciones con más de 150 has de siembra de cultivos herbáceos (códigos PAC del 1 al 14 y del 33 al 54), con el compromiso incluido de mantener el bien afecto a la explotación durante los 5 años.
- m) Gradas de púas para agricultura de conservación.
- n) Picadoras-desbrozadoras para agricultura de conservación.

- ñ) Monitorización de cultivos mediante teledetección, con un mínimo de 20 has y un máximo subvencionable de 100 hectáreas por explotación.
- o) Plantación de olivos en regadío.
- p) Remolques esparcidores de estiércoles sólidos ligados a explotaciones ganaderas, excepto explotaciones de porcino.

Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objeto de fusión posterior, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.

2. No serán auxiliables las siguientes inversiones incluidas en planes de mejora:

- a) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria, bienes inmuebles y equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- b) Compra de edificios, construcciones e instalaciones de segunda mano.
- c) Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda. No se auxiliará ninguna inversión en la que, necesitando un acta de no inicio, ésta no se realice con posterioridad a la fecha de solicitud de ayudas por parte de los técnicos de las Oficinas Comarcales Agroambientales.
- d) Las inversiones de simple sustitución.
- e) La adquisición de terrenos.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes gastos incluidos en los planes empresariales de instalación:

- a) En la parte de la prima ligada a gastos, todos los relacionados en el artículo 12, apartados 3 y 4 de la orden de bases reguladoras.
- b) Las inversiones señaladas en el punto 1 este apartado.

4. No serán auxiliables en los planes empresariales de instalación:

- a) Cualquier inversión que se haya incluido en el plan de mejora.
- b) Cualquier gasto que proceda de transmisiones entre parientes de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluidos los gastos de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras. Tampoco aquellas inversiones en las que, necesitando un acta de no inicio, ésta no se realice con posterioridad a la fecha de solicitud de ayudas por parte de los técnicos de las Oficinas Comarcales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar, en su caso, los módulos establecidos y aprobados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural, que figuran en el anexo VI, así como los límites de gastos de funcionamiento de primer año por unidades productivas establecidos en el anexo VII.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, establecidas para el contrato menor en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien. En el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá presentar memoria justificativa.

7. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

Cuarto. *Beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:

- a) En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, los titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de dicha orden.
- b) En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha orden y que no estén afectadas por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras y, en especial, las ayudas a la primera instalación serán incompatibles con la realización de estudios reglados presenciales desde la fecha de presentación de solicitud hasta el final del periodo de compromisos, excepto que dichos estudios sean de la rama agraria y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma en la que radique la explotación o provincia limítrofe.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquéllos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el modelo de solicitud recogido en los anexos I y II y, en su caso, mediante los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

5. En el caso de que la inversión se realice en una parcela cuya propiedad no sea del beneficiario, el propietario de ésta deberá autorizar la mejora y aprovechamiento durante un plazo no inferior a diez años desde la certificación final.

6. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

7. Además de lo establecido en la normativa básica estatal, según el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

8. En base al artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, todos los beneficiarios de subvenciones públicas que perciban

más de 100.000 euros en un año procedentes de las Administraciones Públicas de Aragón, o cuando al menos el 40% del total de los ingresos tengan carácter de subvención y ésta suponga un importe superior a 25.000 euros, deberán cumplir con la Publicidad Activa haciendo pública la información de repercusión económica y presupuestaria tal y como indica el artículo 19 de la citada ley.

Quinto. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado Sexto de esta orden de convocatoria.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y ordenarán atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el anexo IV. A efectos del cálculo de las producciones estándar, se aplicarán los valores establecidos en el anexo V.

4. En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad los solicitantes de menor edad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionado un expediente con una valoración inferior a 30 puntos.

6. Teniendo en cuenta que el plan empresarial del joven es único, la selección del expediente de incorporación de jóvenes implicará la selección del expediente de modernización presentado de manera simultánea, siempre que se ajuste a los gastos e inversiones auxiliados en la presente orden, tal y como establece el artículo 13, punto 15 de la orden de bases reguladoras.

En el caso de que se deniegue la solicitud de instalación, se denegará automáticamente la solicitud de plan de mejora simultáneo, salvo que la explotación cumpla los requisitos para que el joven pueda ser beneficiario del plan de mejora.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima estimada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta convocatoria es la siguiente:

a) Para las subvenciones en modernización de explotaciones agrarias es de 10.000.000 euros y será financiada por el FEADER (5.300.000 euros), la Comunidad Autónoma (2.800.000 euros) y la Administración General del Estado (1.900.000 euros).

b) Para las subvenciones en instalación de jóvenes agricultores es de 10.000.000 euros y será financiada por el FEADER (8.000.000 euros) y la Comunidad Autónoma (2.000.000 euros).

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de cuatro anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La financiación de las subvenciones será la siguiente:

a) Las subvenciones para la modernización de explotaciones agrarias se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770036/12202 (parte financiada por el FEADER en un 53%), 14050/G/5311/770036/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 28%) y 14050/G/5311/770036/34059 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 19%).

- b) Las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770034/12202 (parte financiada por el FEADER en un 80%) y 14050/G/5311/770034/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 20%).

En ambos casos, la distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Para la modernización de explotaciones agrarias las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, aplicando los límites siguientes:
- 1º. El volumen de inversión para el periodo de los tres años naturales anteriores a la resolución será de hasta 120.000 euros por UTA, con un límite máximo de 500.000 euros por explotación y sin superar el límite por UTA.
 - 2º. El límite máximo de subvención será del 30 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:
 - i) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes que realicen la instalación de forma simultánea o la hayan realizado en los últimos cinco años. Se aplicará un incremento de hasta 10 puntos porcentuales.
 - ii) Inversiones en común de acuerdo al artículo 9.3 de la orden de bases reguladoras. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
 - iii) Zonas de montaña y zonas con limitaciones específicas. Se aplicará un incremento de 10 puntos porcentuales.
 - iv) Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
 - 3º. El límite máximo de subvención en ningún caso superará el 50 por 100.
 - 4º. El volumen mínimo de inversión auxiliabile en la resolución y certificación de un plan de mejora será de 6.000 euros.
- b) Para la instalación de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, se aplicará un pago básico de 20.000 euros. El pago básico se podrá incrementar en los siguientes supuestos:
- 1º. Por la creación de una UTA adicional completa: 10.000 euros.
 - 2º. Según la ubicación de la mayor parte de la explotación:
 - i) En zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales: 2.000 euros.
 - ii) En zona de montaña y zonas con limitaciones específicas: 5.000 euros.
 - 3º. En función del valor de producción estándar ajustada de la explotación por encima de la cuantía equivalente necesaria para obtener el 35% de la Renta Unitaria de Trabajo:
 - i) De 8.000 a 25.000 euros: 10.000 euros.
 - ii) De 25.001 a 50.000 euros: 15.000 euros.
 - iii) De 50.001 a 75.000 euros: 17.500 euros.
 - iv) Mayor de 75.000 euros: 20.000 euros.
 - 4º. En función del volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación:
 - i) De 25.000 a 50.000 euros: 5.000 euros.
 - ii) De 50.001 a 100.000 euros: 8.000 euros.
 - iii) De 100.001 a 150.000 euros: 10.000 euros.
 - iv) Más de 150.000 euros: 15.000 euros.

6. Las subvenciones previstas en la presente orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Cuando los posibles beneficiarios sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

2. El trámite de presentación de la solicitud se efectuará a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual se accederá a la Oficina Virtual de Trámites, indicando en el buscador el procedimiento n.º 415 y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática. Podrá igualmente presentarse a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cumplimentando el formulario principal y los anexos, rellenando la casilla "Solicitud de Subvención" y adjuntando los anexos y la documentación que en ellos se refiera y que se indica en el apartado Octavo.

3. Los restantes solicitantes, no obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la Oficina Virtual de Trámites y cumplimentando el formulario, hacerlo electrónicamente conforme a lo indicado en el párrafo precedente, o bien a través de la aplicación web con el siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/pages/login.xhtml>.

4. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes, debidamente justificada, se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agroambientales, en los Servicios Provinciales del Departamento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de solicitantes obligados a relacionarse de forma electrónica, en este supuesto, se presentará en los lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la citada norma.

5. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF y por medida.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la orden de bases reguladoras, no podrán presentar nuevas solicitudes aquellos titulares con expedientes de campañas anteriores resueltos y sin certificar a fin de plazo de solicitud de la presente convocatoria en la misma línea de ayuda. Sí podrán solicitar un plan de mejora los titulares de un expediente de instalación de la convocatoria anterior sin finalizar.

7. La renuncia y la pérdida de derecho al cobro de la subvención en las convocatorias 2017 y 2018 impedirá el poder ser beneficiario de la presente convocatoria.

8. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Aragón y finalizará el día 15 de marzo de 2019.

Octavo. Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención fotocopia, de la documentación básica relacionada en el anexo III, haciendo especial referencia a la aportación de las solicitudes de todos los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias de obras aprobadas que fueran necesarios para la ejecución del plan empresarial, a fecha de fin de plazo de solicitud de la

convocatoria. Todos ellos deberán estar concedidos y aprobados a fecha de resolución de la convocatoria.

2. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Noveno. Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Décimo. Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual. La Comisión de Valoración podrá realizar una lista de espera de aquellas solicitudes cuya puntuación esté próxima a la necesaria para resultar seleccionadas.

Undécimo. Propuesta de resolución.

1. El Servicio Provincial correspondiente, a la vista de los expedientes y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de Aragón conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de diez días los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Duodécimo. Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario al que se concede.

- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable, que será un máximo de 18 meses con carácter general y 24 meses para las incorporaciones de jóvenes y planes de mejora asociados a éstas.
- d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.

5. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto de las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero. *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo; del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia; y, en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) (http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/consulta_de_beneficiarios_de_ayudas_de_la_pac/consulta_de_beneficiarios_2015_presenta.jsp/FgpFormularioConsultasBene)

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de

Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto. *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la orden de bases reguladoras, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación el Formulario Principal, cumplimentando la casilla "Solicitud de Pago", adjuntando los anexos y la documentación que en ellos se refiera, concretamente:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- c) Los justificantes de los pagos, hechos directamente por el beneficiario.

4. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la Oficina Virtual de Trámites, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, introduciendo el número de procedimiento correspondiente, en este caso el 415.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes de pago debidamente justificada, se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agroambientales, en los Servicios Provinciales del Departamento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También podrán presentarse a través de la aplicación web con el siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/pages/login.xhtml>.

6. No se admitirán supuestos de autofacturación (facturas emitidas por el propio beneficiario de la subvención o por sociedades participadas por él mismo).

7. Cuando el beneficiario renuncie, tenga una pérdida de derecho al cobro, no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones, en aplicación del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

8. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente quedará reflejado en la resolución de concesión de la subvención, atendiendo a cada línea de subvención y al tipo de inversiones a ejecutar.

9. Los beneficiarios de las ayudas a la instalación de jóvenes se comprometen a mantener la condición de agricultor profesional durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo las explotaciones en las que se instalaron deben cumplir, al menos, las condiciones de explotación agraria prioritaria, cuya RUT sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia.

10. Los beneficiarios de las ayudas a la instalación de jóvenes a los que con motivo de esta actividad se les asignen derechos de la reserva nacional de pago básico al amparo del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se comprometen durante cinco años desde su asignación a no tramitar ninguna cesión de los mismos en cualquiera de sus tipologías, a excepción de una renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional, o de cesiones en las que el titular de los mismos pase a formar parte de una persona jurídica.

Decimoquinto. Reintegro de las subvenciones.

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimosexto. Pago de las subvenciones.

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá resolución de pérdida del derecho al cobro y, si procede, de reintegro de la subvención recibida.

3. En modernización de explotaciones:

- a) El pago de la subvención se efectuará previa presentación de la solicitud de pago que figura en el anexo VIII y justificación por el beneficiario de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.
- b) Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.
- c) Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- d) Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de las inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100.

- e) En los casos en que, estando realizadas el total de inversiones, no pueda realizarse una certificación final por faltar documentación o no cumplir alguno de los compromisos, podrá certificarse hasta el 90 por 100 de las inversiones auxiliadas.
- f) El número máximo de certificaciones no podrá exceder de tres, incluyendo la certificación final.

4. En instalación de jóvenes agricultores:

- a) El primer pago se podrá realizar cuando se haya empezado a aplicar el plan empresarial, acreditándose al menos haber alcanzado el 30 por 100 del tamaño de la explotación prevista o haber acometido el 30 por 100 del volumen de gastos necesarios para la instalación, así como haberse dado de alta en Hacienda y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, librándose el 30 por 100 de la subvención total.
- b) Un segundo pago hasta el 80 por 100 se podrá aprobar cuando se hayan finalizado el 80 por 100 de los gastos previstos, se disponga de capacidad profesional suficiente y se acredite la condición de agricultor profesional. Cuando el joven no acredite la capacitación profesional y/o la condición de agricultor profesional, sólo se efectuará un pago hasta el 50 por 100 de la subvención.
- c) El último pago se realizará cuando haya finalizado el proceso de instalación de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.5 de la orden de bases reguladoras. En caso de que el joven aún no disponga de la capacitación profesional y se encuentre en el plazo habilitado para su cumplimiento, se pagará como máximo el 50 por 100 hasta su justificación completa. En ambos casos la fecha de certificación de este pago se considerará como fecha de primera instalación.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Decimoséptimo. Cláusula de adaptación al derecho comunitario.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Decimoctavo. Régimen de recursos.

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, a 5 de diciembre de 2018.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD,



Fdo.: Joaquín Olona Blasco.

FORMULARIO PRINCIPAL

Subvenciones para la Instalación de Jóvenes Agricultores y Modernización de Explotaciones Agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragon 2014-2020

Datos beneficiario

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de representación, datos del representante del beneficiario

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

El representante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la Dir. Gral. de la Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar marque la casilla y deberá aportar copia del DNI (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Datos a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL :	PROVINCIA:
TFNOS FIJO Y MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende AUTORIZADA por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Si no consta dicha oposición la Dirección General de Desarrollo Rural podrá verificar (comprobar) los datos del interesado a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración para la resolución de su expediente/tramite/procedimiento/Solicitud.

PRESENTA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES:

Anexo I – Solicitud general

En este supuesto deberá acompañar a la solicitud los anexos y la documentación referida en ellos.

PRESENTA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES:

Anexo II – Solicitud general

En este supuesto deberá acompañar a la solicitud los anexos y la documentación referida en ellos.

PRESENTA LA SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES:

Anexo VIII- Solicitud de pago de la ayuda concedida

En este supuesto deberá acompañar a la solicitud los anexos y la documentación referida en ellos.

PRESENTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE INDICA:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, "Sistema de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En....., a de.....de

EL SOLICITANTE,

Fdo.....

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para Instalación de jóvenes agricultores

Expediente DGA:

Año	Prov.	OCA	Correlat.

Registro de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
NIF/NIE	Sexo	F. nacimiento	Correo electrónico		
Domicilio			Teléfonos		
Código Postal	Municipio		Localidad		Provincia
Est. civil	Apellidos y nombre del cónyuge				NIF cónyuge

CÓDIGO IBAN

C. País (2 dígitos)	D. C. IBAN (2 dígitos)	Entidad (4 dígitos)	Oficina (4 dígitos)	D.C. (2 dígitos)	Nº cuenta (10 dígitos)

MODALIDAD DE INSTALACIÓN

Titularidad exclusiva	
Integración en entidad asociativa	

En este caso, identificar la entidad en la que se integra:

CIF	Razón social	% Part.

Solicita simultáneamente subvención para Modernización de Explotaciones SÍ NO

FORMACIÓN

Titulación grado superior rama agraria	
Formación profesional agraria primer grado	
Formación profesional agraria segundo grado, capataz o grado medio agrícola	
Curso de Incorporación/Capacitación de duración igual o superior a 100 horas	
En caso afirmativo, especificar qué curso:	

En caso de no disponer de formación. Me comprometo a obtenerla en el plazo legal

¿Actualmente está estudiando? SÍ NO

En caso afirmativo, especificar qué estudios y dónde:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN Referido al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación.

Cód. catastral	Provincia	Comarca	Municipio

RESUMEN DE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN PLAN EMPRESARIAL

	Nombre del producto	SECANO (has)	REGADÍO (has)
CULTIVOS			
	Superficie Total:		

	Nº de orden de explotación	MUNICIPIO	ESPECIE	Nº ANIMALES/PLAZAS
GANADERÍA	EXPLOTACIÓN 1			
	EXPLOTACIÓN 2			

CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN	SÍ	NO
¿Se compromete a fijar la residencia en la comarca o comarca limítrofe de su explotación?		
¿Va a recibir el 100% de la explotación de un cedente de más de 60 años? En caso afirmativo, indique: Nombre y Apellidos: _____ N° NIF: _____		
¿Va a realizar agricultura ecológica, o a estar en una Denominación de Origen o en una Indicación Geográfica Protegida? En caso afirmativo, indique las producciones y dónde.		
¿Se asociará a alguna cooperativa, organización de productores o entidad asociativa prioritaria? En caso afirmativo, indique el CIF de la organización		
¿Se asociará a alguna Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o solicitará la inscripción en el Registro de Producción Integrada (REPIA)? En caso afirmativo, indique el nº de la asociación		
¿Tiene intención de pertenecer a alguna Entidad Asociativa Prioritaria (Ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella? En caso afirmativo, indique cuál.....		
¿Se instalará en una explotación de ganadería extensiva? En caso afirmativo, indique la especie (vacas nodrizas, ovino-caprino, equino)		
¿Utilizará técnicas de agricultura de conservación? En caso afirmativo, justifique qué técnicas y con qué equipos.		
¿Participará en algún sistema de gestión de estiércoles? En caso afirmativo, indique el N° de REGA de la explotación ganadera de la que proceden los estiércoles.		
¿Presenta un Plan Empresarial realizado por alguna entidad de asesoramiento acreditada? En caso afirmativo, indique cuál:		
¿Contratará mano de obra asalariada? En caso afirmativo, indique cantidad en UTAs		

CRITERIOS DE INVERSIÓN	SÍ	NO
¿Incluye inversiones en regadío?		
¿Las actuaciones están vinculadas a infraestructuras públicas? En caso afirmativo, indique a cuál.		
¿Está vinculado a algún proceso de concentración parcelaria? En caso afirmativo, indique la zona de concentración:		
¿Incluye inversiones en Sistemas de Protección Contra Adversidades Climáticas?		
¿Incluye inversiones en energías renovables o reducción de emisiones?		
¿Dispondrá la explotación de maquinaria con clasificación energética A?		

GASTOS, INVERSIONES E IMPORTES				
Clave	Tipo de gasto o inversión	Unidades	€/Unidad	Importe (€)

TOTAL IMPORTE PREVISTO DE LOS GASTOS E INVERSIONES:

MANO DE OBRA (Unidades de Trabajo Agrario, UTAs)

	Mano de obra actual		Mano de obra prevista	
	Masculina	Femenina	Masculina	Femenina
Titular				
Joven que se instala				
Asalariada fija				
Asalariada eventual				
Socios				
No asalariada (familiar)				
TOTAL				

Mano de obra familiar (solamente cuando el titular sea una persona física).				
Apellidos, Nombre	NIF	Parentesco	Sexo	UTAs

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

APORTA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD la documentación básica que consta en el ANEXO III de la convocatoria.

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

EL SOLICITANTE DECLARA:

- 1º.- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 2º.- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- 3º.- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4º.- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- 5º.- Que autoriza a que se comprueben los datos referentes a la TGSS, AEAT, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y otras Administraciones y Organismos Públicos a través de los servicios interoperables. En caso de NO autorizar estas consultas marque la casilla y deberá aportar la documentación requerida en el procedimiento correspondiente (Art. 28.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, antea Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, "Sistema de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

AUTORIZO al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud.

EL CÓNYUGE
(o su representante)

Fdo.:

NIF:

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE
(o su representante)

ANEXO II

Solicitud de subvenciones para Modernización de las explotaciones agrarias

Expediente DGA:

Año	Prov.	OCA	Correlat.

Registro de entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre / Razón social			
NIF/NIE/CIF	Sexo	F. nacimiento/Constitución	Correo electrónico
Domicilio / Sede social		Teléfonos	
Código Postal	Municipio	Localidad	Provincia
Est. civil	Apellidos y nombre del cónyuge / Representante		NIF cóny./repres.

CÓDIGO IBAN

C. País (2 dígitos)	D. C. IBAN (2 dígitos)	Entidad (4 dígitos)	Oficina (4 dígitos)	D.C. (2 dígitos)	Nº cuenta (10 dígitos)

¿Este Plan está ligado a la Incorporación de jóvenes simultánea? SÍ NO

TITULARIDAD DISTINTA DE PERSONA FÍSICA

Relación de socios (Apellidos, Nombre)	NIF	Fecha de nacimiento	% Participación capital social	Sexo

FORMACIÓN

Titulación grado superior rama agraria	
Formación profesional agraria primer grado	
Formación profesional agraria segundo grado, capataz o grado medio agrícola	
Curso de Incorporación/Capacitación de duración igual o superior a 100 horas	
En caso afirmativo, especificar qué curso:	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN Referido al término municipal donde se halle la parte más importante de la explotación.

Cód. catastral	Provincia	Comarca	Municipio

RESUMEN DE LA EXPLOTACIÓN SEGÚN PLAN EMPRESARIAL

	Nombre del producto	SECANO (has)	REGADÍO (has)
CULTIVOS			
	Superficie Total:		

	Nº de orden de explotación	MUNICIPIO	ESPECIE	Nº ANIMALES/PLAZAS
GANADERÍA	EXPLOTACIÓN 1			
	EXPLOTACIÓN 2			

CRITERIOS DE EXPLOTACIÓN	SÍ	NO
¿Se compromete a fijar la residencia en la comarca o comarca limítrofe de su explotación?		
¿Realiza agricultura ecológica, o está en una Denominación de Origen o en una I.G.P.? En caso afirmativo, indique las producciones y dónde.		
¿Está inscrito actualmente en el Registro de agricultores y ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón?		
¿Es socio de alguna cooperativa, organización de productores o entidad asociativa prioritaria? En caso afirmativo, indique el CIF de la organización		
¿Es socio de alguna Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o está inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA)? En caso afirmativo, indique el nº de la asociación		
¿Pertenece a alguna Entidad Asociativa Prioritaria (Ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella? En caso afirmativo, indique cuál.....		
¿Tiene póliza de seguro de producciones?		
¿Utiliza técnicas de agricultura de conservación? En caso afirmativo, justifique qué técnicas y con qué equipos.		
¿Participa en algún sistema de gestión de estiércoles? En caso afirmativo, indique el Nº de REGA de la explotación ganadera de la que proceden los estiércoles.		
¿Contratará mano de obra asalariada? En caso afirmativo, indique cantidad en UTAs		
¿Consta como titular de una explotación agraria prioritaria (EAP) a fecha de solicitud?		
¿Ha presentado solicitud de calificación de EAP a fecha de solicitud del Plan de Mejoras?		
¿Dispondrá la explotación de maquinaria con clasificación A?		
¿Ha recibido asesoramiento de alguna entidad acreditada? En caso afirmativo, indique cuál.		

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

EL SOLICITANTE DECLARA:

- 1º.- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 2º.- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- 3º.- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4º.- Que conoce que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Programa.
- 5º.- Que autoriza a que se comprueben los datos referentes a la TGSS, AEAT, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y otras Administraciones y Organismos Públicos a través de los servicios interoperables. En caso de NO autorizar estas consultas marque la casilla y deberá aportar la documentación requerida en el procedimiento correspondiente (Art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, antea Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, "Sistema de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

AUTORIZO al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social y otros Organismos públicos la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud.

EL CÓNYUGE (o su representante)

Fdo.:

NIF:

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE (o su representante)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Datos del Solicitante:

Apellidos y Nombre / Razón Social	NIF/NIE/CIF

Marque con una X la casilla que corresponda según la documentación que aporte.

DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

- G.1.- Plan empresarial de instalación o de mejora, que incluirá como mínimo:
 - G1.1.- Descripción de la situación actual y prevista, incluyendo los elementos contables necesarios. Demostrar que los gastos están justificados desde el punto de vista de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera. Detalle de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación, tales como inversiones, formación y asesoramiento. Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.
 - G1.2.- Presupuesto y/o facturas proforma (cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores).
 - G1.3.- Planos.
- G.2.- Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros (márquese lo que proceda):
 - G2.1.- Lo tiene ya concedido a fecha de presentación de la solicitud y lo aporta.
 - G2.2.- Aporta la solicitud por haberla realizado antes del fin de plazo de la convocatoria.
- G.3.- Si las inversiones se realizan en regadíos tradicionales:
 - G3.1.- Concesión de uso del agua por el Organismo de Cuenca competente solicitada antes de la fecha de fin de plazo de convocatoria.
 - G3.2.- Certificado de la Comunidad de Regantes.
 - G3.3.- Estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
- G.4.- Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable:
 - Concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca competente solicitada antes de la fecha de fin de plazo de convocatoria.
- G.5.- Acreditación de titularidad de las fincas o solares donde se realizarán las mejoras:
 - G5.1.- En todos los casos, cédula catastral, certificado catastral o título de la propiedad de la finca o solares donde se realicen las mejoras.
 - G5.2.- Si la/s finca/s o solar/es **NO** es/son propiedad del peticionario, se precisará autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, en un período mínimo de **DIEZ** años, acompañada de la fotocopia del DNI del propietario de la/s finca/s.

EN EL CASO DE INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

- A.1.- Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria cumplimentada, firmada y registrada.
- A.2.- Acreditación de la capacitación profesional agraria suficiente si ya la tuviese: títulos y cursos.
- A.3.- Si es mujer y se instala en una persona distinta a la física, aportará relación de socios y % de participación en capital social.
- A.4.- Si ha realizado instalación antes de la fecha de fin de plazo de la convocatoria:
 - A4.1.- Documento de alta en Hacienda.
 - A4.2.- Documento de alta en la Seguridad Social.

EN EL CASO DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

GENERAL A TODO TIPO DE SOLICITANTE

- B1.- Certificado de pertenencia a Cooperativa Agraria, Organización de Productores o Entidad Asociativa Prioritaria, si lo desea.

B1.a- (pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria) Certificado de la entidad jurídica (SAT, Cooperativa, SL,...) de la que es socio donde ésta manifieste que:
El solicitante es socio actualmente de la entidad jurídica.
La entidad jurídica es socio "per se" o a través de otra entidad a la que está asociada de una Entidad Asociativa Prioritaria (ley 13/2013); indicando el nombre de la Entidad Asociativa Prioritaria de la que es socio.
- B2.- Certificado de pertenencia a Agricultura Ecológica, Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida, si lo desea.
- B3.- Certificado de pertenencia a Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), *si lo desea*.
- B4.- Certificado de pertenencia a Agrupación de Tratamientos Integrados (ATRIA), *si lo desea*.
- B5.- Inscripción en el Registro de Producción Integrada (REPIA), *si lo desea*.
- B6.- Póliza de seguro de producciones, *si lo desea*.
- B7.- Acreditación de utilización de técnicas de agricultura de conservación:
 - B7.1.- Certificado de pertenencia a Asociación de Agricultura de Conservación.
 - B7.2.- Documentación acreditativa de la realización (siembra directa, técnicas de mantenimiento de suelo, etc):
 - Si es titular de alguna máquina de siembra directa, Cartilla de inscripción en el ROMA.
 - Si contrata servicios de terceros, factura correspondiente que acredite el uso de técnicas de conservación en al menos el 50% de la superficie, junto con la cartilla de inscripción en el ROMA.
- B8.- Fotocopia de la ficha técnica de la maquinaria automotriz con clasificación energética y de emisión de contaminantes.
- B9.- Si acredita la realización de algún sistema de gestión de estiercoles:
 - B9.1.- Libro de registro de estiercoles y purines, en el caso de que sea titular de explotación ganadera.
 - B9.2.- Libro de aplicación de fertilizantes de la explotación (en todos los casos).

Si el solicitante es PERSONA FÍSICA

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> C1.- Acreditación de la capacitación (<i>señalar lo que proceda</i>): | <input type="checkbox"/> Tres declaraciones de Renta que figuren con ingresos agrarios. |
| <input type="checkbox"/> Títulos y cursos. | <input type="checkbox"/> Ser titular de explotación agraria prioritaria. |
| <input type="checkbox"/> Certificado o informe del Ayuntamiento. | <input type="checkbox"/> Haber sido beneficiario de al menos tres anualidades de Indemnización Compensatoria. |
| <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral actualizado. | |
- C2.- Última Declaración de Renta y, si lo desea, de otras dos a elegir entre los cuatro ejercicios anteriores a la última (cuando no autorice a pedir esta información en la solicitud).
- C3.- Informe de vida laboral actualizado.

Si el solicitante es PERSONA JURÍDICA

- D1.- NIF de la Sociedad.
- D2.- Estatutos completos de la Sociedad y Escritura de Constitución.
- D3.- Acuerdo de la Junta General para solicitar las subvenciones y nombramiento de representante.
- D4.- Fotocopia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades, sólo en los casos que proceda.
- D5.- En el caso de Sociedades Civiles, modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
- D6.- Respecto a los socios que sean agricultores profesionales, la documentación que se indica en los apartados C1, C2, C3 para las personas físicas.

Si el solicitante es COMUNIDAD DE BIENES HEREDITARIA

- E1.- Fotocopia del NIF de la Comunidad de bienes.
- E2.- Escritura o Documento público fundacional.
- E3.- Pacto de Indivisión (privado o público) por un período mínimo de 6 años.
- E4.- Modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
- E5.- Respecto a los comuneros que sean agricultores profesionales, la documentación que se indica en los apartados C1, C2, C3 para las personas físicas.

EXPLORACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA (Ley 35/2011, de 4 de octubre)

- F1.- Fotocopia del NIF de la Titularidad Compartida.

ANEXO IV

CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN

INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
Relacionados con el beneficiario	Comprometerse a residir en la comarca donde radique su explotación o limítrofe	Es obligatorio por incorporación en prioritaria	5	10	35
		Residir en el municipio donde radique la explotación	5		
	Que disponga de la capacitación profesional en el momento de la solicitud	Completa en el momento de solicitud	10	15	
		Tener título de capacitación agraria, FP-II agraria o Grado medio agrario.	5		
	Ser mujer	En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres	5	5	
	Relevo generacional	Recibir el 100% de la explotación de un cedente de más de 60 años	10	10	

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
Relacionados con la explotación	Ubicación de la explotación	Explotación en zona de montaña y zonas con limitaciones específicas.	10	15	40
		Explotación en zona distintas de las de montaña con limitaciones naturales.	5		
		Explotación en Red Natura	5		
		Explotación en Espacios Naturales Protegidos	5		
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	Agricultura ecológica, Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas.	10	20	
		Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA).	5		
		Socio de Cooperativa, de Organización de Productores (OP).	5		
		Pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria (ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella.	5		
		Instalarse en una explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino).	10		
	Creación de empleo adicional al del joven (Marco Nacional)	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en UTAs incompletas.	10	15	
	Prácticas que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Agricultura de conservación, siembra directa.	5	10	
Utilización de estiércoles como fertilizante.		5			

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
Relacionados con el Plan Empresarial	Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras (Marco Nacional)	Proyecto aprobado en el marco de la Asociación Europea de Innovación.	5	5	25
	Que el plan empresarial incluya actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Regadíos no vinculados a infraestructuras públicas.	5	10	
		Energías renovables o reducción de emisiones	5		
		Clasificación energética A de la maquinaria.	5		
		Sistemas de protección de adversidades climáticas.	5		
	Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	Proyecto de modernización de regadíos en ejecución o finalizado en los últimos 5 años.	10	10	
		Concentración parcelaria en fase de proyecto de concentración o con toma de posesión en los últimos 5 años.	5		
Plan empresarial, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada.	Plan empresarial firmado por técnico de entidad asesora.	10	10		

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS – PLANES DE MEJORA

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
Relacionados con el beneficiario	Combinación con medida 6 (Desarrollo de explotaciones)	Jóvenes que solicitan simultáneamente o instalados en los últimos 5 años.	10	10	15
		En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de jóvenes en cada situación.			
	Ser mujer	En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres.	5	5	
Relacionados con la explotación	Ubicación de la explotación	Explotación en zona de montaña y zonas con limitaciones específicas.	10	15	
		Explotación en zona distinta de montaña con limitaciones naturales.	5		
		Explotación en Red Natura.	5		
		Explotación en Espacios Naturales Protegidos.	5		
	Explotación agraria prioritaria (EAP) o que pase a serlo con la inversión propuesta. Registro de Agricultores Ganaderos de Aragón.	Tener un índice de profesionalidad agraria superior al 50%, definido en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.	15	25	
		En registro de EAP a fecha de solicitud.	10		
		Previsto a fecha de certificación.	5		
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	Agricultura ecológica, Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas.	10	25	
		Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS), de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o inscrito en el Registro de Producción Integrada (REPIA).	5		
		Socio de Cooperativa, de Organización de Productores (OP).	5		
		Pertener a una Entidad Asociativa Prioritaria (ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella.	5		
		Tener explotación explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino).	10		
	Prácticas que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Agricultura de conservación, siembra directa.	5	10	
Utilización de estiércoles como fertilizante.		5			

	Criterio de selección	Elemento a valorar	Puntuación		
Relacionados con el Plan de Mejora	Efectos económicos y de creación de empleo de la inversión propuesta	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en UTAs incompletas	15	20	35
		Producción Estándar ajustada de 25.001 a 50.000 €	5		
		Producción Estándar ajustada de 50.001 a 75.000 €	10		
		Producción Estándar ajustada > 75.000 €	15		
		Póliza de seguro de producciones	5		
	Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	Proyecto de modernización de regadíos en ejecución o finalizado en los últimos 5 años	10	10	
		Concentración parcelaria en fase de proyecto (o acuerdo) de concentración o con toma de posesión en los últimos 5 años	5		
	Que el plan de mejora incluya actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica (Marco Nacional)	Regadíos no vinculados a infraestructuras públicas	5	10	
		Energías renovables o reducción de emisiones	5		
		Clasificación energética A de la maquinaria	5		
		Sistemas de protección de adversidades climáticas	5		
	Plan empresarial, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	Plan de mejora firmado por técnico de entidad asesora	10	10	

ANEXO V

MARGEN NETO Y PRODUCCIÓN ESTÁNDAR (PE) CULTIVOS

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTÁNDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
ABANDONO 20 años	48,08	150,25	119,00	256,00
ACACIA	0,00	0,00	0,00	0,00
AGELGA	360,61	1.352,28	0,00	7.200,00
ACHICORIA	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
ADORMIDERA	114,19	240,40	0,00	5.200,00
AGROSTIS	114,19	270,46	769,21	2.400,00
AILANTHUS	0,00	0,00	0,00	0,00
AJEDREA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
AJENJO	450,76	721,21	1.000,00	3.800,00
AJO	360,61	1.352,28	0,00	7.200,00
ALBAHACA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
ALBARICOQUEROS	480,81	1.442,43	3000,00	8.500,00
ALCACHOFA	360,61	1.352,28	0,00	10.500,00
ALCAPARRA	360,61	1.352,28	1.000,00	3.800,00
ALFALFA	114,19	480,81	1.400,00	3.400,00
ALFORFON	114,19	240,40	265,73	500,00
ALGARROBA	450,76	721,21	500,00	1.500,00
ALGARROBO	450,76	721,21	500,00	1.500,00
ALGODÓN	0,00	0,00	0,00	600,00
ALHOLVA	114,19	240,40	700,00	1.800,00
ALMENDROS	405,68	649,09	678,70	2.400,00
ALMORTA	114,19	240,40	186,91	540,36
ALOE VERA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
ALPISTE	114,19	240,40	365,73	600,00
ALTRAMUZ	114,19	240,40	186,91	540,36
ALTRAMUZ DULCE	114,19	240,40	350,00	750,00
ALUBIAS	114,19	240,40	350,00	750,00
ALVERJA	114,19	240,40	500,00	1.500,00
ALVERJÓN	114,19	240,40	500,00	1.500,00
ANÍS DULCE	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
AMARANTO	114,19	240,40	522,73	1.000,00
APIO	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
ARÁNDANO	450,76	721,21	0,00	3.800,00
ARRHENATHERUM	114,19	270,46	700,00	1.800,00
ARROZ	450,76	450,76	0,00	1.500,00
ARTEMISA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
AVELLANO	450,76	721,21	500,00	1.500,00
AVENA	114,19	240,40	294,04	600,00

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTANDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
AZAFRÁN	2.000,00	2.500,00	5.431,36	12.000,00
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	48,08	150,25	119,00	256,00
BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	48,08	150,25	119,00	256,00
BARBECHO TRADICIONAL	48,08	150,25	119,00	256,00
BERENJENA	360,61	1.352,28	0,00	7.200,00
BERRO	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
BERZA	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
BONIATO	450,76	1.202,02	1.739,31	5.200,00
BORRAJA	360,61	1.352,28	0,00	8.200,00
BRÓCOLI	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
CACAHUETE	0,00	0,00	186,91	540,36
CAFÉ	450,76	721,21	0,00	3.800,00
CALABACIN	360,61	1.352,28	0,00	8.200,00
CALABAZA	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
CALABAZA DEL PEREGRINO	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
CALÉNDULA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
CAMELINA	114,19	240,40	186,91	840,36
CAÑA COMÚN (ARUNDO DONAX)	114,19	240,40	0,00	1.000,00
CAÑA DE AZUCAR	114,19	240,40	270,46	600,00
CAÑAMO PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	600,00
CAQUI o PALOSANTO	480,81	1.442,43	939,72	2.300,00
CARDO	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
CARTAMO	114,19	240,40	186,91	540,36
CASTAÑOS	450,76	721,71	0,00	0,00
CEBADA	114,19	240,40	400,00	800,00
CEBOLLA	360,61	1.352,28	575,00	8.500,00
CEBOLLETA	360,61	1.352,28	0,00	7.200,00
CENTENO	114,19	240,40	364,22	600,00
CEREZOS	480,81	1.442,43	2.439,65	7.000,00
CHALOTA	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
CHAMPIÑON	0,00	150.000,00	0,00	306.000,00
CHIRIVÍA	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
CHOPOS	390,66	390,66	0,00	0,00
CHUFA	450,76	1.202,02	500,00	1.500,00
CILANTRO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
CIRUELOS	480,81	1.442,43	2.151,03	7.000,00
CITRICOS HIBRIDOS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00
CLEMENTINAS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00
COL	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
COLES DE BRUSELAS	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
COLIFLOR	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
COLIRRABANO	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
COLZA	114,19	240,40	350,00	750,00
COMINO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	114,19	270,46	400,00	1.000,00
DACTILO	114,19	270,46	700,00	1.800,00
ENDIVIA	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
ENDRINO	450,76	721,21	0,00	3.800,00
ENELDO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
ESCAROLA	360,61	1.352,28	0,00	7.200,00

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTANDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
ESPARCETA	114,19	240,40	700,00	1.800,00
ESPARRAGOS	901,92	2.404,05	947,29	7.200,00
ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
ESPINACA	360,61	1.352,28	3.525,75	8.500,00
ESPLIEGO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
ESTEVIA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
ESTRAGÓN	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
EUCALYPTUS	390,66	390,66	0,00	0,00
FESTUCA	114,19	270,46	450,00	1.000,00
FLEO	114,19	270,46	700,00	1.800,00
FLORES	21.035,42	21.035,42	0,00	70.000,00
FORESTACIÓN R. 1257/1999	0,00	0,00	0,00	0,00
FORESTACIÓN R. 1698/2005	0,00	0,00	0,00	0,00
FORESTACIÓN R.2080/1992	0,00	0,00	0,00	0,00
FRAMBUESAS	450,76	721,21	0,00	3.800,00
FRESAS	360,61	1.352,28	0,00	6.000,00
FRUTOS DE CÁSCARA	450,76	721,21	500,00	1.500,00
FRUTOS DEL BOSQUE	450,76	721,21	0,00	3.800,00
GARBANZOS	114,19	240,40	350,00	1.000,00
GENCIANA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
GIRASOL	114,19	240,40	350,00	750,00
GLEDITSIA	0,00	0,00	0,00	0,00
GRANADO	450,76	721,21	1.939,72	6.000,00
GROSELLA	450,76	721,21	0,00	3.800,00
GUINDILLAS	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
GUISANTES	114,19	240,40	300,00	700,00
HABAS	114,19	240,40	350,00	750,00
HELICRISO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
HIERBABUENA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
HIERBALUISA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
HIGUERA	450,76	721,21	800,00	5.000,00
HINOJO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
HIPÉRICO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
HISOPO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
HUERTA	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
INVERNADERO	0,00	36.060,73	0,00	80.000,00
JACARANDA	0,00	0,00	0,00	0,00
JATROPHA	114,19	240,40	0,00	0,00
JUDÍA	360,61	1.352,28	0,00	5.000,00
KIWI	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
LAVANDA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
LAVANDÍN	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
LECHUGA	360,61	1.352,28	0,00	7.000,00
LENTEJAS	114,19	240,40	350,00	750,00
LEUCAENA	114,19	240,40	700,00	1.800,00
LIMONERO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00
LINO NO TEXTIL	114,19	240,40	186,91	540,36
LINO TEXTIL PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	600,00
LUPULO	0,00	0,00	270,46	600,00

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTANDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
MAIZ	114,19	480,81	951,75	2.400,00
MANDARINO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00
MANZANILLA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
MANZANOS	480,81	1.442,43	1.939,80	9.500,00
MEJORANA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
MELISA O TORONJIL	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
MELOCOTONEROS	480,81	1.442,43	1.939,80	9.500,00
MELÓN	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
MEMBRILLO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
MENTA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
MEZCLA DE RESERVORIOS	0,00	0,00	0,00	0,00
MEZCLA EN MARGENES MULTIFUNCIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00
MEZCLA VEZA - AVENA	114,19	240,40	400,00	1.000,00
MEZCLA VEZA - CEBADA	114,19	240,40	400,00	1.000,00
MEZCLA VEZA - TRIGO	114,19	240,40	400,00	1.000,00
MEZCLA VEZA - TRITICALE	114,19	240,40	400,00	1.000,00
MEZCLA ZULLA - AVENA	114,19	240,40	400,00	1.000,00
MEZCLA ZULLA - CEBADA	114,19	240,40	400,00	1.000,00
MIJO	114,19	240,40	365,73	600,00
MISCANTHUS	114,19	270,46	700,00	1.800,00
MORINGA	114,19	240,40	0,00	1.200,00
NABO	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
NARANJO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00
NECTARINOS	480,81	1.442,43	1.939,72	9.500,00
NISPERO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
NOGALES	450,76	721,21	1.000,00	5.500,00
OLIVAR	405,68	649,09	600,00	1.800,00
OPUNTIA	450,76	721,21	0,00	0,00
ORÉGANO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	0,00	0,00	0,00	0,00
OTROS FRUTALES	450,76	721,21	500,00	1.500,00
PARAGUAYO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000,00
PASTOS de menos de 5 años	0,00	0,00	0,00	0,00
PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	0,00	0,00	0,00	0,00
PASTOS DEL SUDÁN	114,19	240,40	400,00	800,00
PATATA	450,76	1.202,02	1.739,31	7.000,00
PAULOWNIA	114,19	240,40	0,00	1.200,00
PEPINILLOS	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
PEPINO	360,61	1.352,28	0,00	7.000,00
PERALES	480,81	1.442,43	1.939,72	8.500,00
PEREJIL	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
PERIFOLLO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
PHYTOLACCA	0,00	0,00	0,00	0,00
PIMIENTO	360,61	1.352,28	0,00	8.000,00
PIMIENTO PARA PIMENTÓN	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
PINOS	0,00	0,00	0,00	0,00
PISTACHO	450,76	721,21	500,00	1.500,00
PLATERINA	480,81	1.442,43	1.939,72	8.500,00
POA	114,19	270,46	700,00	1.800,00
POMELO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00

CULTIVO	MARGEN NETO (€/HA.)		PRODUCCIÓN ESTANDAR (€/HA.)	
	SEC	REG	SEC	REG
PUERROS	360,61	1.352,28	175,00	8.500,00
QUINOA	114,19	240,40	700,00	1.800,00
RABANO	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
RAYGRAS	114,19	270,46	700,00	2.000,00
REGALIZ	114,19	240,40	186,91	540,36
REMOLACHA	300,51	901,52	500,00	1.300,00
REPOLLO	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
RETIRADA FORESTACIÓN	48,08	150,25	0,00	0,00
ROBINIA	0,00	0,00	0,00	0,00
ROMANESCU	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
ROMERO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
SALIX	114,19	240,40	0,00	0,00
SALVIA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
SANDIA	360,61	1.352,28	0,00	8.500,00
SANTOLINA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
SATSUMAS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000,00
SETAS	0,00	100.000,00	0,00	180.000,00
SOJA	114,19	240,40	350,00	850,00
SORGO	114,19	240,40	400,00	800,00
SUPERFICIE FORESTAL DE ROTACIÓN CORTA	390,66	390,66	0,00	1.000,00
SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES	0,00	0,00	0,00	0,00
TABACO	0,00	0,00	270,46	600,00
TEFF	114,19	240,40	365,73	600,00
TITARROS	114,19	240,40	186,91	540,36
TOMATE	360,61	1.352,28	0,00	12.000,00
TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN	360,61	1.352,28	0,00	6.000,00
TOMILLO	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
TRANQUILLON	114,19	240,40	365,73	600,00
TREBOL	114,19	270,46	500,00	1.000,00
TRIGO BLANDO	114,19	240,40	522,73	1.000,00
TRIGO DURO	114,19	240,40	358,58	1.000,00
TRITICALE	114,19	240,40	365,73	700,00
TRITICUM SPELTA	114,19	240,40	365,73	700,00
TRITORDEUM	114,19	240,40	365,73	700,00
TRUFA	450,76	721,21	2.000,00	6.000,00
UVA DE MESA	450,76	721,21	1.614,25	5.200,00
UVA PASA	450,76	721,21	614,25	2.400,00
VALERIANA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
VERBENA	114,19	240,40	1.000,00	3.800,00
VEZA	114,19	240,40	350,00	750,00
VIÑA - OLIVAR	450,76	721,21	500,00	1.500,00
VIÑEDO VINIFICACION	450,76	721,21	800,00	1.800,00
VIVEROS	3.005,06	15.025,30	0,00	50.000,00
YEROS	114,19	240,40	350,00	750,00
ZANAHORIA	360,61	1.352,28	0,00	5.200,00
ZULLA	114,19	240,40	700,00	1.800,00

GANADOS

GANADO	UNIDAD (ud)	MARGEN NETO (€/ud)	PRODUCCIÓN ESTANDARD (€/ud)
ABEJAS (miel)	colmena	25,00	41,21
CAPRINO CARNE	animal	25,00	84,50
CAPRINO LECHE	animal	51,09	264,95
CARACOLES	€/Kg	2,50	6,76
CERDO DE TRANSICIÓN INTEGRADO	plaza	6,01	21,70
CERDO DE CEBO	plaza	12,02	242,38
CERDO DE CEBO INTEGRADO	plaza	6,01	27,30
CERDO MADRES	animal	150,25	1034,50
CERDO MADRES INTEGRADO	animal	75,73	295,00
CONEJO (carne)	animal	24,04	160,94
EQUINOS (cebo)	animal	84,14	1004,80
OTRAS AVES DE CORRAL	animal	0,48	20,00
OVINO CARNE	animal	25,00	99,66
OVINO LECHE	animal	51,09	292,49
PAVO	animal	1,55	39,18
PAVO INTEGRADO	plaza	0,78	5,33
POLLITAS RECRÍA INTEGRADAS	plaza	0,35	2,72
POLLOS BROILER	animal	0,30	256,00
POLLOS SIN INTEGRAR	plaza	1,44	11,19
PONEDORA CONVENCIONAL	animal	1,44	22,40
PONEDORA CAMPERA	animal	3,75	29,70
PONEDORA ECOLÓGICA	animal	7,85	45,00
TERNEROS MANONES INTEGREADOS	plaza	63,11	136,88
VACA NODRIZA CARNE	plaza	180,30	363,60
VACUNO CEBO CARNE	plaza	90,15	1493,14
VACUNO CEBO INTEGRADO	animal	63,11	136,88
VACUNO LECHE	animal	270,46	2697,53
YEGUAS	animal	168,29	356,00

ANEXO VI

MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS A APLICAR EN LOS GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Índice:

CAPÍTULO 1: MÓDULOS	2
A) CAPTACIÓN.....	2
B) CONDUCCIONES.....	2
C) BALSAS Y ESTANQUES.....	3
D) BOMBEOS	3
E) DISTRIBUCIÓN	4
F) DRENAJES	4
G) SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE ADVERSIDADES CLIMÁTICAS.....	5
H) PLANTACIONES.....	5
I) CONSTRUCCIONES RURALES.....	5
J) GANADO.....	6
K) PORCINO	6
L) APICULTURA.....	6
M) ADQUISICIÓN DE TIERRAS	6
N) MAQUINARIA.....	7
Ñ) ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS	7
O) HONORARIOS DE PROYECTOS	7
CAPÍTULO 2: UNIDADES DE OBRA POR M2 SOBRE ALMACÉN/NAVE GANADERA. OTRAS UNIDADES DE OBRA	8
CAPÍTULO 3: DIMENSIONADO DE INSTALACIONES. SUPERFICIES A CONSIDERAR EN LOS ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICOS PARA EXPLOTACIONES GANADERAS	9
1.- GANADO VACUNO	9
2.- GANADO OVINO Y CAPRINO	10
3.- EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS.....	10
4.- GANADO EQUINO	10

CAPÍTULO 1: MÓDULOS

A) CAPTACIÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Pozos ordinarios (incluido revestido) según diámetro por ml. de profundidad	De 1-2 m.	221,00
	De 2-3 m.	253,00
	De más de 3 m.	335,00
	De más de 4 m.	367,00
Pozos ordinarios (sin revestir) según diámetro por ml. de profundidad	De menos de 3 m.	184,00
	De más de 3 m.	221,00
Sondeos (incluido el entubado) en acero metálico, según diámetro por ml. de profundidad.	De 100 mm.	77,00
	De 200 mm.	101,00
	De 300 mm.	124,00
	De 400 mm.	152,00
	De 500 mm.	193,00
	De 600 mm.	228,00
	De más de 600 mm.	266,00
Entubado según diámetro por ml. de profundidad	De 200 mm.	32,00
	De 300 mm.	38,00
	De 400 mm.	51,00
Acondicionamiento y emplazamiento máquina, incluido transporte		725,00
Aforo pozo		2.100,00

B) CONDUCCIONES

Sin presión

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Acequia de lámina libre construída o prefabricada, según m ² de sección interior por ml.	0,20 m ²	40,00
	0,25 m ²	55,00
	0,40 m ²	65,00
	0,50 m ²	75,00
	0,60 m ²	85,00
	1,00 m ²	105,00

Conducción con tubería de hormigón (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	0,30 m.	26,00
	0,40 m.	33,00
	0,50 m.	42,00
	0,60 m.	60,00
	0,80 m.	92,00
	1,00 m.	120,00
Conducción con tubería corrugada de PVC (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	250 mm.	20,00
	315 mm.	30,00
	400 mm.	50,00
	500 mm.	85,00
	600 mm.	100,00

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Conducción con tubería corrugada de PE (excavación, tubería, juntas, relleno, etc.), según diámetro por ml.	250	12,00
	315	16,00
	400	28,00
	500	35,00
	600	58,00

Con presión

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Conducción con tubería enterrada (incluida excavación, tubería, juntas, caldererías, valvulería, relleno de zanjas, etc.)		
Tubería de PVC, según diámetro por ml.	110 mm.	14,00
	125 mm.	16,00
	140 mm.	18,00
	160 mm.	22,00
	180 mm.	24,00
	200 mm.	27,00
Tubería de PE, según diámetro por ml.	63 mm.	5,00
	75 mm.	6,00
	90 mm.	8,00
	110 mm.	12,00
	125 mm.	13,00
	140 mm.	16,00
	160 mm.	21,00

C) BALSAS Y ESTANQUES

Incluye captación interna, toma de fondo, aliviadero y cualquier elemento interior de la balsa

DEFINICIÓN	Por m ³ de agua embalsada	EUROS
Balsas de terraplén compactado		2,00
Balsas terraplén con revestido plástico		7,00
Cerramiento de balsas	Según módulo de cerramientos u hormigón	

D) BOMBEOS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Equipos motobomba, bancada de fijación, valvulería y acoplamiento y calderería de aspiración e impulsión (*).	Hasta 5 hectáreas	8.000,00
	Hasta 10 hectáreas	10.000,00
	Hasta 20 hectáreas	12.000,00
	Hasta 30 hectáreas	15.000,00
	Más de 30 hectáreas	18.000,00
Placas solares para otros usos (alimentación eléctrica de granjas, etc, aquí no entra la placa del programador de la caseta de riego que esta incluida en el módulo de regadíos)	Euros/Wp	5,30
Placas solares para riego (*)	Todo incluido (inversores, instalaciones,etc) Euros/Wp	1,50
Grupos electrógenos	Hasta 50 Kvas y más de 50 Kvas (euros/Kva)	180-110

* Estos módulos no serían de aplicación en zonas de nuevos regadíos con hidrante presurizado.

E) DISTRIBUCIÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Aspersión (todo incluido por ha)	Más de 5 hectáreas	3.600,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.800,00
	Menos de 2 hectáreas	4.100,00
	Cobertura básica	2.900,00
Sistema pivot (todo incluido por ha)	De 0 a 20 hectáreas	3.800,00
	De 20 a 30 hectáreas	3.400,00
	Más de 30 hectáreas	3.000,00
Riego por goteo y microaspersión en frutales, vid y hortícolas (ha)	Más de 5 hectáreas	3.000,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.400,00
	Menos de 2 hectáreas	3.800,00
	Cobertura básica	2.300,00
	Tubería porta-gotero con gotero integrado (ml).	0,35
Riego por goteo y microaspersión en invernaderos (m ²)	Todo incluido	1,80
	Cobertura básica	1,60
Defensa antihelada por riego por microaspersión (ha)	Más de 5 hectáreas	3.000,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.400,00
	Menos de 2 hectáreas	3.800,00
	Cobertura básica	2.300,00
Defensa antihelada por riego por aspersión (todo incluido)	Más de 5 hectáreas	3.600,00
	De 2 a 5 hectáreas	3.800,00
	Menos de 2 hectáreas	4.100,00
Defensa antihelada por riego por aspersión por ha.	Cobertura básica	2.900,00
Otros sistemas de antiheladas por ha.	Idem. módulos por ha. antihelada aspersión	

F) DRENAJES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Drenajes en PVC por ml.	De 80 mm.	11,00
	De 100 mm.	12,00
	De 125 mm.	13,00
	De 150 mm.	17,00
	De 200 mm.	22,00
Drenajes sin tubería por ml.	Incluye zanja y material de relleno	3,50
Máximo módulo para cualquier sistema de riego, incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc. Aunque existen módulos por cada una de las partes que constituye un sistema de riego, la suma total de ellos no podrá sobrepasar esta cantidad.	Euros/héctarea	6.500,00

G) SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE ADVERSIDADES CLIMÁTICAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Torres antiheladas por ha.		7.000,00
Instalación malla antigranizo por ha.	Postes, malla, incluidos distintos trabajos (topografía, colocación, etc.)	15.000,00

H) PLANTACIONES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Plantaciones de olivo en regadío	Labores, planta, tutores, etc. (euros/planta)	2,40
Fronosas micorrizadas	Labores, plantación y planta con tubo	2.400,00
Densidad (mínima) 250 plantas /hectárea	Labores, plantación y planta sin tubo	2.100,00
Cerramientos de la plantación	Según módulo de cerramientos	

* Estas cantidades se podrán incrementar en plantaciones > 250 plantas/ha. a razón de 7 euros/ud. con protector y 6 euros/ud sin protector, con un límite de 400 plantas/ha.

I) CONSTRUCCIONES RURALES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Almacenes maquinaria y/o productos por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	132,00
	Cubierta de chapa con aislamiento	139,70
	Cubierta de teja	146,30
Naves ganaderas por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	116,60
	Cubierta de chapa con aislamiento	124,30
	Cubierta de teja	130,90
Invernaderos por m ²	Tipo túnel metálico	9,00
	Tipo multitúnel	10,00
Apertura automatizada, nebulización y climatización se acreditarán según factura	Tipo túnel galvanizado	10,00
	Tipo multitúnel galvanizado	12,00
Cerramientos por ml (*)	Entre 1 y 1,20 metros de altura, sobre postes	6,00
	Entre 1,20 y 1,50 metros de altura, sobre postes	9,00
	Poste de tubo y malla galvanizada sin zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	14,00
	Poste de tubo y malla galvanizada con zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	20,00
	Fábrica mampostería, ladrillo o bloques entre 1,50 y 1,80 mts. de altura	33,00
	Cortavientos de malla (4 m altura).	24,00
	Cortavientos (seto fijo de cañas).	11,00
Otras construcciones agropecuarias por m ³	Silos para forraje tipo zanja o trinchera	33,00
	Fosa estiércol líquido	38,50
Estercolero (incluye solera de hormigón y tres paredes de 1,5 m de altura)/ m ² de solera		30,00
Fosa de cadáveres (m ³)		160,00
Otras construcciones: se utilizará las unidades y precios unitarios del capítulo 2.		

* Para alturas distintas de las descritas, el módulo se calculará prorrateando el precio unitario de su homólogo.

J) GANADO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Vacuno de leche por cabeza	Vaca lechera	1.250,00
	Novillas en gestación	900,00
Vacuno de carne por cabeza (mayor de 24 meses)	Vaca de raza típicamente carnífera (p.e.:limousin, charolesa, ...)	1.100,00
	Vaca de raza autóctona (p.e.: parda de montaña, avileña, retinta, morucha, rubia gallega, asturiana, pirenaica, etc...)	1.250,00
	Novillas en gestación	900,00
Ganado ovino por cabeza	Oveja de leche	79,00
	Oveja de carne	72,20
Ganado caprino por cabeza	Cabra granadina o murciana	109,00
	Otras razas	85,00
Equino	Yeguas para la producción de carne	1.500,00
Conejas por cabeza	Machos reproductores y mes de edad	8,00
	Hembras reproductoras y mes de edad	7,00

El precio de los reproductores (machos) podrá incrementarse en un máximo del 50% sobre los precios anteriores.
El precio de las reproductoras en las especies de vacuno, ovino y caprino con carta genealógica de razas autóctonas aragonesas podrán incrementarse un máximo del 50% sobre los precios anteriores.

K) PORCINO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Alojamiento de porcino cebo (solo para incorporación de jóvenes)	Todo incluido incluso construcción nave, balsa purín, vallado, etc (euros/m ²)	185,00

L) APICULTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Colmena por unidad	Caja y cuadros	45,00
Alzas por unidad		25,00
Núcleos por unidad	Caja de madera y cuadros	25,00
Colmena poblada por unidad		70,00
Enjambres por unidad	sobre 5 cuadros	40,00

M) ADQUISICIÓN DE TIERRAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Tierra de labor por ha.	Secano	6.000,00
Tierra de labor por ha.	Regadío	18.000,00
Cultivos leñosos por ha. (*)	Secano	12.000,00
Cultivos leñosos por ha. (*)	Regadío	30.000,00
Tierra de pastos para ganadería extensiva por ha.		2.000,00
Pastos y superficies forestales sin ganadería extensiva por ha.		500,00

* Se entenderán incluidos frutales, plantaciones de árboles de frutos secos, olivos, vides y encinas micorrizadas (que estén en producción).

N) MAQUINARIA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Máquinas de siembra directa arrastrada	De rejas (euros/ml)	7.000,00
	De discos (euros/ml)	10.000,00
Gradas de puas para agricultura de conservación	(euros/ml)	1.000,00
Picadoras - desbrozadoras	(euros/ml)	2.000,00
Tractor por CV	Totalmente equipado	400,00
Tractor por CV de segunda mano (solo para incorporaciones)	Menos de 5 años	300,00
	De 5 a 10 años	220,00
	De 10 a 20 años	100,00
Sistemas de autoguiado de maquinaria	para labores agrarias	8.000,00
Asientos ergonómicos de maquinaria	por unidad	4.000,00
Programas informáticos	mejora de gestión y productividad	3.000,00
Cisternas por m ³	purines	2.000,00
Cisternas por m ³	agua para el ganado	1.200,00
Monitorización de cultivos mediante teledetección (mínimo 20 has y máximo 100has subvencionables)	Zonificación de suelos, índices de vegetación, servicios de agricultura de precisión,... (euros/ha)	80,00

Ñ) ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Línea de media tensión por ml.	completa (incluido enganche)	75,00
Transformador según factura		

O) HONORARIOS DE PROYECTOS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Honorarios de proyectos.	Proyectos, memorias visadas, certificaciones de obra, coordinación de seguridad y salud, etc, asociadas a inversiones auxiliares.	Hasta el 10% s/ inversión auxiliable y mínimo 300 euros

CAPÍTULO 2: UNIDADES DE OBRA POR M2 SOBRE ALMACÉN/NAVE GANADERA. OTRAS UNIDADES DE OBRA

EXCAVACIONES Y ZANJAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de excavación en zanja		1,10

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de hormigón de cimientos	almacén	18,70
m ² de hormigón de cimientos	nave ganadera	14,30

SOLERA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² solera	almacén 0,20 m. de espesor	23,10
m ² solera	nave ganadera 0,20 m. de espesor	18,70

ESTRUCTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² estructura y vigas	Porticada hormigón y correas, metal o pilares	29,70

CUBIERTA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² cubierta	de chapa o similar	11,00
m ² cubierta	de chapa o similar con poliuretano	18,70
m ² cubierta	de teja con forjado	25,30

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² paredes bloque hormigón	almacén	23,10
m ² paredes bloque hormigón	nave ganadera	13,20

ENFOSCADO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² por ambos lados	exterior e interior	8,80

PINTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² por ambos lados de pintura	exterior e interior	2,20

VARIOS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² puertas y ventanas		6,60
m ² . canalones y bajantes		2,20
m electrificación interior		3,30
m ² fontanería	nave ganadera	5,50
m ² fontanería	almacén	2,20

OTRAS UNIDADES DE OBRA

EXCAVACIONES Y ZANJAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de excavación en zanja	con retroexcavadora	3,10
ml. de excavación en zanja	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	2,50

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de pared de mampostería, bloque o ladrillo		20,00
m ² de pared de chapa galvanizada		9,00

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de hormigón de cimientos	Colocado y vibrado	81,07
ml. de hormigón de cimientos	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	65,34
m ³ de hormigón armado en muro		143,99
m ³ de hormigón en solera		104,06

CAPÍTULO 3: DIMENSIONADO DE INSTALACIONES. SUPERFICIES A CONSIDERAR EN LOS ESTUDIOS TÉCNICO-ECONÓMICOS PARA EXPLOTACIONES GANADERAS

1.- GANADO VACUNO

A) EN RÉGIMEN EXTENSIVO:

Cobertizos 6 m²/cabeza

B) EN RÉGIMEN INTENSIVO:

1.- Estabulación fija:	
Establos para vacas en producción, vacas secas y novillas de reposición	8 m ² /cabeza
Establos para sementales	13 m ² /cabeza
Naves de cría	4 m ² /cabeza
Naves de recría	5 m ² /cabeza
Naves de cebo	7 m ² /cabeza
Naves de recría y cebo	7 m ² /cabeza
Sala de partos	10 m ² /cabeza

2.- Estabulación libre de vacas en producción:

a) En áreas de reposo pajeada:	
Cobertizos	8 m ² /cabeza
Patios pavimentados	9 m ² /cabeza
Zona de espera de ordeño	2 m ² /cabeza
Patios sin pavimentar	9 m ² /cabeza
Pasillo cubierto de alimentación	3 m ² /cabeza

b) Con cubículos	
Establos	6 m ² /cabeza
Patios pavimentados	8 m ² /cabeza

3.- Sementales	
Arcas de reposo	12 m ² /cabeza
Arcas de ejercicio	22 m ² /cabeza

2.- GANADO OVINO Y CAPRINO

Aprisco (reproductora con cría)	1,4 m ² /cabeza
Patio pavimentado	1 m ² /cabeza
Morruecos	2,5 m ² /cabeza
Ganado de reposición	0,7 m ² /cabeza
Cebadero de corderos (de la propia explotación)	0,4 m ² /cabeza

3.- EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS

Conejeras (por coneja reproductora)	2 m ² /cabeza
-------------------------------------	--------------------------

4.- GANADO EQUINO

Yeguas (incluso cría)	8 m ² /cabeza
Sementales	15 m ² /cabeza
Cebo (de la propia explotación)	7 m ² /cabeza

ANEXO VII

LIMITES DE GASTOS

A-CULTIVOS

CULTIVO	LIMITES DE COSTES DE PRODUCCION (€/Ha.)	
	SECANO	REAGADÍO
ABANDONO 20 años	60,00	100,00
ACACIA	0,00	0,00
ACELGA	0,00	3.800,00
ACHICORIA	0,00	3.800,00
ADORMIDERA	0,00	3.800,00
AGROSTIS	300,00	700,00
AILANTHUS	0,00	0,00
AJEDREA	600,00	2.000,00
AJENJO	600,00	2.000,00
AJO	0,00	3.800,00
ALBAHACA	600,00	2.000,00
ALBARICOQUEROS	600,00	2.000,00
ALCACHOFA	0,00	6.000,00
ALCAPARRA	600,00	2.000,00
ALFALFA	400,00	700,00
ALFORFON	200,00	300,00
ALGARROBA	350,00	700,00
ALGARROBO	350,00	700,00
ALGODÓN	200,00	300,00
ALHOLVA	350,00	700,00
ALMENDROS	500,00	1.000,00
ALMORTA	150,00	300,00
ALOE VERA	600,00	2.000,00
ALPISTE	200,00	300,00
ALTRAMUZ	150,00	300,00
ALTRAMUZ DULCE	250,00	400,00
ALUBIAS	250,00	400,00
ALVERJA	350,00	700,00
ALVERJÓN	350,00	700,00
ANÍS DULCE	600,00	2.000,00
AMARANTO	300,00	600,00
APIO	0,00	3.800,00
ARÁNDANO	0,00	2.000,00
ARRHENATHERUM	350,00	1.000,00
ARROZ	0,00	1.000,00
ARTEMISA	600,00	2.000,00
AVELLANO	350,00	700,00
AVENA	200,00	300,00
AZAFRÁN	4.000,00	8.000,00
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	60,00	100,00

CULTIVO	LIMITES DE COSTES DE PRODUCCION (€/Ha.)	
	SEC	REG
BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	60,00	100,00
BARBECHO TRADICIONAL	60,00	100,00
BERENJENA	0,00	3.800,00
BERRO	0,00	3.800,00
BERZA	0,00	3.800,00
BONIATO	1.200,00	5.000,00
BORRAJA	0,00	3.800,00
BRÓCOLI	0,00	3.800,00
CACAHUETE	150,00	300,00
CAFÉ	0,00	2.000,00
CALABACIN	0,00	3.800,00
CALABAZA	0,00	3.800,00
CALABAZA DEL PEREGRINO	0,00	3.800,00
CALÉNDULA	600,00	2.000,00
CAMELINA	150,00	300,00
CAÑA COMÚN (ARUNDO DONAX)	300,00	600,00
CAÑA DE AZUCAR	200,00	300,00
CAÑAMO PARA FIBRA	200,00	300,00
CAQUI o PALOSANTO	1.200,00	3.800,00
CARDO	0,00	3.800,00
CARTAMO	150,00	300,00
CASTAÑOS	0,00	0,00
CEBADA	300,00	600,00
CEBOLLA	600,00	6.000,00
CEBOLLETA	0,00	3.800,00
CENTENO	200,00	300,00
CEREZOS	1.500,00	3.800,00
CHALOTA	0,00	3.800,00
CHAMPIÑON	0,00	120.000,00
CHIRIVÍA	0,00	3.800,00
CHOPOS	0,00	0,00
CHUFA	350,00	700,00
CILANTRO	600,00	2.000,00
CIRUELOS	600,00	2.000,00
CITRICOS HIBRIDOS	1.200,00	3.800,00
CLEMENTINAS	1.200,00	3.800,00
COL	0,00	3.800,00
COLES DE BRUSELAS	0,00	3.800,00
COLIFLOR	0,00	3.800,00
COLIRRABANO	0,00	3.800,00
COLZA	250,00	400,00
COMINO	600,00	2.000,00
CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	300,00	600,00
DACTILO	300,00	700,00
ENDIVIA	0,00	3.800,00
ENDRINO	0,00	2.000,00
ENELDO	600,00	2.000,00
ESCAROLA	0,00	3.800,00
ESPARCETA	300,00	700,00
ESPARRAGOS	0,00	855,00
ESPECIES AROMATICAS HERBACEAS	600,00	2.000,00
ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS	600,00	2.000,00

CULTIVO	LIMITES DE COSTES DE PRODUCCION (€/Ha.)	
	SEC	REG
ESPINACA	600,00	6.000,00
ESPLIEGO	600,00	2.000,00
ESTEVIA	600,00	2.000,00
ESTRAGÓN	600,00	2.000,00
EUCALYPTUS	0,00	0,00
FESTUCA	300,00	700,00
FLEO	300,00	700,00
FLORES	0,00	40.000,00
FORESTACIÓN R. 1257/1999	0,00	0,00
FORESTACIÓN R. 1698/2005	0,00	0,00
FORESTACIÓN R.2080/1992	0,00	0,00
FRAMBUESAS	0,00	2.000,00
FRESAS	0,00	2.000,00
FRUTOS DE CÁSCARA	350,00	700,00
FRUTOS DEL BOSQUE	0,00	2.000,00
GARBANZOS	250,00	400,00
GENCIANA	600,00	2.000,00
GIRASOL	250,00	400,00
GLEDITSIA	0,00	0,00
GRANADO	1.200,00	3.800,00
GROSELLA	0,00	2.000,00
GUINDILLAS	0,00	3.800,00
GUISANTES	250,00	400,00
HABAS	250,00	400,00
HELICRISO	600,00	2.000,00
HIERBABUENA	600,00	2.000,00
HIERBALUISA	600,00	2.000,00
HIGUERA	600,00	2.000,00
HINOJO	600,00	2.000,00
HIPÉRICO	600,00	2.000,00
HISOPO	600,00	2.000,00
HUERTA	0,00	3.800,00
INVERNADERO	0,00	30.000,00
JACARANDA	0,00	0,00
JATROPHA	0,00	0,00
JUDÍA	0,00	3.800,00
KIWI	1.200,00	3.800,00
LAVANDA	600,00	2.000,00
LAVANDÍN	600,00	2.000,00
LECHUGA	0,00	5.000,00
LENTEJAS	250,00	400,00
LEUCAENA	300,00	700,00
LIMONERO	1.200,00	3.800,00
LINO NO TEXTIL	150,00	300,00
LINO TEXTIL PARA FIBRA	200,00	300,00
LUPULO	200,00	300,00
MAIZ	500,00	1.200,00
MANDARINO	1.200,00	3.800,00
MANZANILLA	600,00	2.000,00
MANZANOS	1.500,00	6.000,00
MEJORANA	600,00	2.000,00
MELISA O TORONJIL	600,00	2.000,00

CULTIVO	LIMITES DE COSTES DE PRODUCCION (€/Ha.)	
	SEC	REG
MELOCOTONEROS	1.500,00	6.000,00
MELÓN	0,00	3.800,00
MEMBRILLO	1.200,00	3.800,00
MENTA	600,00	2.000,00
MEZCLA DE RESERVORIOS	0,00	0,00
MEZCLA EN MARGENES MULTIFUNCIONALES	0,00	0,00
MEZCLA VEZA - AVENA	300,00	600,00
MEZCLA VEZA - CEBADA	300,00	600,00
MEZCLA VEZA - TRIGO	300,00	600,00
MEZCLA VEZA - TRITICALE	300,00	600,00
MEZCLA ZULLA - AVENA	300,00	600,00
MEZCLA ZULLA - CEBADA	300,00	600,00
MIJO	200,00	300,00
MISCANTHUS	300,00	700,00
MORINGA	0,00	500,00
NABO	0,00	3.800,00
NARANJO	1.200,00	3.800,00
NECTARINOS	1.500,00	6.000,00
NISPERO	1.200,00	3.800,00
NOGALES	350,00	700,00
OLIVAR	350,00	1.000,00
OPUNTIA	0,00	0,00
ORÉGANO	600,00	2.000,00
OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	0,00	0,00
OTROS FRUTALES	350,00	700,00
PARAGUAYO	1.200,00	3.800,00
PASTOS de menos de 5 años	0,00	0,00
PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	0,00	0,00
PASTOS DEL SUDÁN	300,00	600,00
PATATA	1.500,00	5.000,00
PAULOWNIA	0,00	500,00
PEPINILLOS	0,00	3.800,00
PEPINO	0,00	3.800,00
PERALES	1.200,00	3.800,00
PEREJIL	600,00	2.000,00
PERIFOLLO	600,00	2.000,00
PHYTOLACCA	0,00	0,00
PIMIENTO	0,00	5.000,00
PIMIENTO PARA PIMENTÓN	0,00	3.800,00
PINOS	0,00	0,00
PISTACHO	350,00	700,00
PLATERINA	1.500,00	6.000,00
POA	300,00	700,00
POMELO	1.200,00	3.800,00
PUERROS	600,00	6.000,00
QUINOA	300,00	700,00
RABANO	0,00	3.800,00
RAYGRAS	300,00	700,00
REGALIZ	150,00	300,00
REMOLACHA	600,00	2.000,00
REPOLLO	0,00	3.800,00
RETIRADA FORESTACIÓN	0,00	0,00

CULTIVO	LIMITES DE COSTES DE PRODUCCION (€/Ha.)	
	SEC	REG
ROBINIA	0,00	0,00
ROMANESCU	0,00	3.800,00
ROMERO	600,00	2.000,00
SALIX	0,00	0,00
SALVIA	600,00	2.000,00
SANDIA	600,00	6.000,00
SANTOLINA	600,00	2.000,00
SATSUMAS	1.200,00	3.800,00
SETAS	0,00	60.000,00
SOJA	250,00	400,00
SORGO	300,00	600,00
SUPERFICIE FORESTAL DE ROTACIÓN CORTA	300,00	600,00
SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES	0,00	0,00
TABACO	200,00	300,00
TEFF	200,00	300,00
TITARROS	150,00	300,00
TOMATE	0,00	7.000,00
TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN	0,00	3.800,00
TOMILLO	600,00	2.000,00
TRANQUILLON	200,00	300,00
TREBOL	300,00	700,00
TRIGO BLANDO	300,00	600,00
TRIGO DURO	300,00	600,00
TRITICALE	200,00	300,00
TRITICUM SPELTA	200,00	300,00
TRITORDEUM	200,00	300,00
TRUFA	300,00	600,00
UVA DE MESA	500,00	1.300,00
UVA PASA	500,00	1.300,00
VALERIANA	600,00	2.000,00
VERBENA	600,00	2.000,00
VEZA	250,00	400,00
VIÑA - OLIVAR	350,00	700,00
VIÑEDO VINIFICACION	500,00	1.500,00
VIVEROS	0,00	25.000,00
YEROS	250,00	400,00
ZANAHORIA	0,00	3.800,00
ZULLA	300,00	700,00

B-GANADOS

GANADO	UNIDADES	LÍMITES DE COSTES DE PRODUCCION
ABEJAS (miel)	euros/colmena	20,00
CAPRINO CARNE	euros/cabeza	50,00
CAPRINO LECHE	euros/cabeza	200,00
CARACOLES	euros/kg de producción	1,50
CERDO TRANSICIÓN INTEGRADO	euros/plaza	7,00
CERDO CEBO	euros/plaza	200,00
CERDO CEBO INTEGRADO	euros/plaza	7,00
CERDO MADRES	euros/cabeza	500,00
CERDO MADRES INTEGRADO	euros/cabeza	150,00
CONEJO CARNE	euro/madre	100,00
EQUINOS	euros/cabeza	500,00
OTRAS AVES DE CORRAL	euros/cabeza	15,00
OVINO CARNE	euros/cabeza	50,00
OVINO LECHE	euros/cabeza	200,00
PAVO	euros/cabeza	18,00
PAVO INTEGRADO	euros/plaza	8,00
POLLOS BROILER	euros/plaza	1,50
PONEDORA CONVENCIONAL	euros/cabeza	12,00
PONEDORA CAMPERA	euros/cabeza	18,00
PONEDORA ECOIÓGICA	euros/cabeza	30,00
VACA NODRIZA CARNE	euros/cabeza	500,00
VACUNO CEBO CARNE	euros/plaza	700,00
VACUNO CEBO INTEGRADO	euros/plaza	16,00
VACUNO LECHE	euros/cabeza	2.400,00

ANEXO VIII
Solicitud de pago

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

SOLICITUD DE PAGO

El solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se convocan las subvenciones para la Instalación de Jóvenes Agricultores y Modernización de Explotaciones Agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.
3. Se aporta la siguiente documentación:
 - La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
 - El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditan documentalmente.
 - Los justificantes de los pagos, hechos directamente por el beneficiario.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, antela Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, 5213@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, "Sistema de las ayudas de los fondos europeos agrícolas gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En, a de de

Fdo:

ANEXO IX

Subvenciones para incentivar la Instalación de Jóvenes Agricultores y Modernización de Explotaciones Agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragon 2014-2020

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado